



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 009-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 21 de enero de 2022

VISTO:

El Memorandum N°0020-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha 21 de enero de 2022, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 004-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 21 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 8°, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento. El reglamento establece las acciones que las Entidades deben adoptar en su Reglamento de Organización y Funciones u otros instrumentos de organización y/o gestión; asimismo el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que el





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 009-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 21 de enero de 2022

Titular de la Entidad es responsable de supervisar y efectuar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante resolución de Comisión Organizadora N°281-2021-UNIFSLB-CO de fecha 31 de diciembre de 2021, se designa al Ing. JIMMY ROY MORALES FLORES como Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 03 de enero de 2022;

Que, mediante Memorándum N°0020-2022-UNIFSLB-CO/P de fecha 21 de enero de 2022, emitido por la señora presidenta, en la cual solicita delegar funciones al Ing. JIMMY ROY MORALES FLORES como Director General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, facultades para la firma de contratos de bienes y servicios menos de 08 UIT por toda fuente de financiamiento, aprobación de Expedientes de Contratación, y aprobación de Bases de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 004-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 21 de enero de 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, el pleno, por Unanimidad acordó: **DELEGAR** al Ing. JIMMY ROY MORALES FLORES, en su condición de Director General de Administración de la UNIFSLB, facultades para la firma de contratos de bienes y servicios menos de 08 UIT por toda fuente de financiamiento, como límite a sus funciones reguladas en el artículo 42 literal d) del Reglamento de Organización y Funciones;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso a las facultades conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento administrativo General, la Resolución Viceministerial N° 244-2021 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR al Ing. JIMMY ROY MORALES FLORES, en su condición de Director General de Administración de la UNIFSLB, facultades para la firma de contratos de bienes y servicios menos de 08 UIT por toda fuente de financiamiento, como límite a sus funciones reguladas en el artículo 42 literal d) del Reglamento de Organización y Funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.


ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA


Adm. RODRIGUEZ ALVARADO
SECRETARIO GENERAL
CAL: N° 55723

Jr. Ancash N° 520
Bagua, Amazonas, Perú
T: 041 – 261139